ACUERDO DE LA CIVEA SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL DISFRUTE DE LOS PERMISOS DE LOS ARTÍCULOS 47.C) Y 47.D) DEL III CONVENIO UNICO

El Pleno de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en la reunión celebrada el día 3 de febrero de 2010

ACUERDA

Ratificar y aprobar el Acuerdo de 21 de diciembre de 2009 del Grupo de Interpretación de la CIVEA sobre fraccionamiento del disfrute de los permisos de los artículos 47.c) y 47.d) del III Convenio Único que se adjunta como anexo.

ACUERDO DEL GRUPO DE TRABAJO DE INTERPRETACIÓN DE CIVEA SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL DISFRUTE DE LOS PERMISOS DE LOS ARTÍCULOS 47.C) Y 47.D) DEL III CONVENIO UNICO

El Acuerdo de 31 de julio de 2009 por el que se aprueba el texto del III Convenio Colectivo contiene, además, diversos compromisos entre ellos el de posibilitar el fraccionamiento del disfrute de los permisos de los artículos 47. c) y 47. d) del III Convenio Unico.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo de Trabajo constituido para el desarrollo del Acuerdo de 31 de julio de 2009, en su reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2009,

ACUERDA

Elevar a la CIVEA para su ratificación en el plazo de un mes el siguiente texto que se integrará como parte del artículo 47 del III Convenio Unico:

"El disfrute de los permisos regulados en los artículos 47 c) y 47 d) del III Convenio Único exceptuados los que traigan causa del fallecimiento de un familiar podrán fraccionarse a petición del trabajador en un máximo de dos períodos siempre que persistan las causas que dieron origen al mismo y no hayan transcurrido 20 días desde el inicio del primer período de disfrute."